



# Resolución Directoral Regional

Nº 000338 -2017-DRELM

Lima, 12 ENE. 2017

**VISTO:** el Expediente N° 2017-EXT-001183-DRELM, el Informe N° 00015-2017 MINEDU/VMGI/DRELM-OGESUP y demás documentos que se adjuntan en un total once (11) folios útiles:

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad el definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado;

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública Docente, deroga la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, excepto los artículos 11, 28, 41, 54, 55, 56, 57, 58, que mantienen su vigencia en lo que respecta a los IES, hasta el término de plazo para la adecuación que se establezca en el Reglamento de la referida Ley;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 11 de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas Superior, el Ministerio de Educación revalida las autorizaciones de funcionamiento Institucional y de las carreras profesionales en los Institutos y Escuelas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU, se aprobaron las Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carrera de Institutos de Educación Superior Pedagógicos, cuya finalidad es establecer los criterios, indicadores, sistemas de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación en los referidos Institutos;

Que, de conformidad con lo establecido en los literales d) y g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, son funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente, en adelante la DIFOID, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, elaborar, formular, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas que regulen el funcionamiento de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica,



y la creación, ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, mediante Oficio N° 1145-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, de fecha 10 de noviembre 2016, la DIFOID remite a esta Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, la Resolución Directoral N° 437-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID, del 2 de noviembre de 2016, de apertura de expedientes de cierre de oficio del Instituto Superior Pedagógico Privado SANTO DOMINGO, por no haberse presentado en la oportunidad correspondiente, al procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de carreras;

Que, a través del artículo 3 de la Resolución Directoral citada precedentemente, se dispone que esta Dirección Regional de Educación, en el marco de sus competencias, adopte las acciones correspondientes conforme a lo establecido en la Resolución de Secretaría General N° 188-2016-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para el receso o cierre de oficio de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos y Carrera de Formación Docente en Institutos Superiores de Educación y Escuelas Superiores de Formación Artística, en el marco del procedimiento de revalidación";

Que, los numerales 6.2.4 y 6.2.5 de la Norma Técnica precitada establece que, la DIFOID pondrá en conocimiento a la DRE sobre la Resoluciones Directorales apertura de los expedientes conducentes a cierre de oficio de los Institutos o Escuelas bajo su jurisdicción, a efectos de que emita la Opinión Previa establecida en el artículo 58 de Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y la Resolución Directoral conformando la **Comisión de traslado externo en el marco de la apertura de un expediente conducente al cierre de oficio;**

Que, el numeral 6.3.2 de la Norma Técnica establece que la Comisión es designada por la Dirección Regional, a la que tiene obligación de informar sobre el cumplimiento de sus funciones, la cual debe estar conformada como mínimo por los siguientes funcionarios públicos: a) El Director de Gestión Pedagógica de la DRE; b) El Jefe de la Unidad de Educación Superior o Especialista de Educación Superior de la DRE; y c) El Funcionario de Racionalización, o quien haga sus veces de la DRE; precisándose, además que, en el caso de los Institutos o Escuelas públicos, el Director General del Instituto o Escuela de origen, interviene de manera permanente como un apoyo de la comisión;

Que, es necesario precisar que la Norma Técnica precitada no ha señalado lo pertinente respecto al caso particular de la DRELM, en relación a la disposición de que un miembro de la Comisión deba ser el Director de Gestión Pedagógica de la DRE;

Que, al respecto, debemos señalar que conforme a lo establecido en el artículo 27 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, las funciones y competencias de dicho funcionario, se encuentran dirigidas a la Educación Básica y Técnico Productivo en esta Sede Regional; no obstante, en el marco de lo establecido en el artículo 31 del MOP de la DRELM, la Oficina de Gestión de la Educación Superior es la responsable de ejecutar, evaluar la gestión pedagógica, institucional y administrativa de los Institutos y Escuelas de Educación Superior de Lima Metropolitana. En este contexto, debe



considerarse que el funcionario llamado a conformar la referida Comisión, es la Responsable de la Oficina de Gestión de la Educación Superior de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

Que, a través del Informe N° 3150-2016-MINEDU/VMGI/DRELM-OGESUP, la Oficina de Gestión de la Educación Superior de esta Sede Regional emitió opinión previa referida al expediente conducente al cierre de oficio del Instituto Superior Pedagógico Privado SANTO DOMINGO, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior<sup>1</sup>;

Que, en el marco de las funciones y atribuciones de esta Dirección Regional de Educación, resulta necesaria la expedición del acto resolutorio que disponga la conformación la referida Comisión, la misma que tendrá a su cargo conducir el traslado externo de los estudiantes y acervo documentario del Instituto Superior Pedagógico Privado SANTO DOMINGO;

Contando con la visación de la Oficina de Gestión de la Educación Superior, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública Docente, los artículos 11 y 58 de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas Superior, la Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU, la Resolución de Secretaría General N° 188-2016-MINEDU, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU que aprobó el Cuadro de Equivalencias de las Oficinas y Unidades de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 030-2017-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión de traslado externo en el marco de la apertura del expediente conducente al cierre de oficio del Instituto Superior Pedagógico Privado SANTO DOMINGO, quedando integrada como sigue:**

Miembros Titulares	Cargos
María Elena Trujillo Ferrer	<b>Presidenta</b> Responsable de la Oficina de Gestión de la Educación Superior
Carmela Soledad Martínez Urbina	<b>Miembro</b> Especialista en Educación Superior Oficina de Gestión de la Educación Superior
Johan Diego Lara Zanabria	<b>Miembro</b> Especialista en Racionalización Oficina de Planificación y Presupuesto

<sup>1</sup> "El receso o cierre de actividades educativas de un Instituto o Escuela es dispuesto por el Ministerio de Educación, previa opinión del gobierno regional correspondiente."

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de la Educación Superior y a la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta Sede Regional, el monitoreo, asistencia técnica y evaluación el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución;

**Artículo 3.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria, notifique la presente Resolución y el Informe N° 00015-2017 MINEDU/VMGI/DRELM-OGESUP, en copias fedateadas, a los miembros de la Comisión conformada en el artículo 1, al Instituto Superior Pedagógico Privado SANTO DOMINGO y a la Dirección de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Oficina de Gestión de la Educación Superior de esta Sede Regional entregue al presidente de la Comisión conformada a mérito de lo ordenado en el artículo 1 de la presente Resolución, toda la documentación e información necesaria para que pueda cumplir con el encargo, así como copia del Informe N° 3150-2016-MINEDU/VMGI/DRELM-OGESUP.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: [www.dreilm.gob.pe](http://www.dreilm.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial, para su difusión correspondiente.

Regístrese y comuníquese.



*Susana Miranda Troncos*

**KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**  
Directora Regional (e) de Educación de  
Lima Metropolitana

KSSMT/DRELM  
METF/ROGESUP  
GCM/JOAJ  
Jmc/Abog.-